

# DIARIO MERCANTIL

## DE CADIZ,

DEL MIERCOLES 28 DE JULIO DE 1824

SANTOS NASARIO, CELSO Y VICTOR.

El Jubileo de las 40 horas está en la iglesia de la compañía de Jesus

### AFECCIONES ASTRONOMICAS DE HOY

Sale el sol a las 4 h. 56', y se oculta a las 7 h. 3'

### AFECCIONES METEOROLÓGICAS DE ANTES DE AYER

Epocas del dia.	Barómetro.	Termóm.	Vientos.	Atmósfera.
A las 9 de la mañana	30,00, y 30	76,5	NO.	Claro.
A las 12 del dia.....	30,00, y 26	77,5	Id.	Idem.
A las 6 de la tarde....	29,09, y 70	77,0	NNO	Idem.

### MAREAS EN ESTA BAHIA.

1.<sup>a</sup> Altamar à las 3 h. 21' mad.      2.<sup>a</sup> Altamar à las 3 h. 41' tard,  
 1.<sup>a</sup> Bajamar à las 9 h. 30' mañ.      2.<sup>a</sup> Bajamar à las 9 h. 52' noch.

### ORDEN DE LA PLAZA.

Siguiendose perjuicios al mejor servicio del Rey por no tenerse un conocimiento exacto de todos los Sres. gefes, oficiales y demas individuos que tienen residencia permanente en Cádiz, tanto en clase de retirados dispersos como de la del uso de uniforme y fuero criminal, se hace preciso que el habilitado de los primeros presente una lista total en la Sargentia mayor à la brevedad posible, y que los segundos tambien presenten cada uno en particular en la misma oficina una copia de su Real despacho ó licencia certificada por el Comisario de guerra de la plaza, pues en otro caso no tendrán derecho à reclamar pasaporte por el ramo militar ni otra cosa alguna de lo que por su fuero de guerra les corresponda por falta de no presentarse à dar para ello los conocimientos necesarios. Cádiz 27 de Julio de 1824.—Castillo.

### DIRECCION GENERAL DE RENTAS.

Aviso que se dá al publico de lo resuelto por la Direccion general de Rentas acerca del pago de alcabalas de la venta de posesiones, im- posiciones à censo cuya orden es del tenor siguiente.—La Direccion

general de Rentas con fecha 31 de Mayo último me dice lo siguiente. — Habiendo visto esta direccion la solicitud que V. S. le remitió de D. Juan Manuel Ganett, vecino de esta ciudad, relativa á que no se exija el derecho de alcabala por la venta que acaba de hacer de una casa, mediante á estar establecidos los dichos de puertas y lo que en su razon han espuesto los gefes de rentas de esa Provincia y la Contaduria general de valores, ha acordado decir á V. S. que es desestimable la mencionada solicitud en razon de que los derechos de puertas no gravitan mas que sobre los objetos de consumo, ni son otra cosa que un equivalente de los encabezamientos, en cuya razon asi como las rentas de las posesiones pagan en estos puntos, debe suceder lo mismo en aquellos para que haya la igualdad que exigen los impuestos, á fin de ser justos. — Lo traslado á V. S. para su inteligencia y respectivo cumplimiento. — Dios &c. Cádiz 8 de Junio de 1824. — P. A. D. S. L. — Manuel de Carranza — Sr. Contador principal de la Provincia. — Y para que no carezca de esta noticia tanto los propietarios de fincas de esta ciudad como los escribanos del numero de ella, se inserta la citada orden para su gobierno y fines conducentes. Cádiz 27 de Julio de 1824. — C. L. — Cepeda.

Barcelona 10 de Julio.

*Aviso á los destiladores.* — Muchas son las desgracias á que por ignorancia ó descuido están espuestos y suceden con frecuencia á los destiladores y demas que operan con vasos de vapor.

Una de ellas ha tenido lugar á últimos de Junio proximo pasado en la oficina que Vicente Pichs tiene en el pueblo de Gracia, extramuros de esta ciudad y en la casa contigua donde se hacen las diversiones de bolatines y caballos.

Para precaverlas me parece conveniente advertir á las personas que se dedican en hacer investigaciones dirigidas á descubrir ó perfeccionar algun objeto util para las artes por medio del vapor, con las siguientes observaciones. 1.ª Que no encarguen el cuidado de las operaciones á sujetos de poca ó ninguna esperiencia, como son mugeres, niños y hombres que no conocen el riesgo en que se hallan por razon de que un fuego demasiado, produce mayor cantidad de vapor del que puede admitir el calibre del tubo destinado á recibirle y darle la direccion conveniente: pues cuando llega este caso de hallarse el vapor comprimido dentro de un vaso y no se tiene la precaucion de disminuir el fuego que lo produce; sino que va continuando en aumento la cantidad de vapor; entonces la esplosion es inevitable, de lo cual por desgracia tenemos tantas esperiencias, de las que solo me limito en recordar la de D. Erasmo Gónima con la olla de Pepin, pues fue victima por la misma causa; y al espresado Vicente Pichs con otros dos hombres que se hallaban en dicha oficina de Gracia al tiempo de la esplosion han quedado muy estropeados; y parece haber sido un prodigio no haber quedado todos muertos en el mismo acto, atendiendo al estrago que hizo: pues á pesar que las puertas d-

la oficina estaban abiertas, las arrebató arrojando con violencia muchos pedazos de ellas á una distancia muy considerable, dejando sus golfos torcidos, un techo de la misma casa derribado, la pared trasera rajada, con muchos muebles de madera que prendieron fuego, pues toda la estancia quedó (como un rayo) hecha una llama, por el vapor espirituoso inflamado que se esparció al tiempo de la erupción; de lo cual podemos asegurar sin temor de equivocarnos, que si el golpe de la explosión no hubiese hallado salida por ambas puertas, habria derribado no solo aquel edificio, sino cualquiera otro de mayor solidez. 2.ª Muchos son los autores de aparatos destilatorios modernos que piensan que cuanto mas oprimidos pasan los vapores espirituosos al través de tubos y diafragmas, tanto mas refinados deben resultar los aguardientes; es un error porque está bien experimentado, y explicado en varios lugares de las memorias de agricultura y artes que escribió D. Francisco Carbonell y Bravo por disposición de la real junta de Comercio de este principado, sobre todo en el cuaderno del mes de Junio de 1821 en donde dice: que para obtener el aguardiente de mayor grado en una sola operación inmediatamente del vino, solo se consigue separando la parte acuosa de la espirituosa por medio de la condensación: pasando los vapores por vasos refrigerantes por este medio quedan mas ó menos refinados, al tenor del grado de calor que se les deja como no sea menos de los 64 del termómetro de Reaumur que es lo que se necesita para que los vapores mas alcohólicos suban y pasen en la destilación dejando la parte acuosa como á mas pesada en el fondo de dichos vasos, por cuyo motivo debe observarse que en la construcción de dichos aparatos se procure que el calibre de los tubos sea de la grandor proporcionada á la cantidad del vapor que pueda producir el aparato para que pueda pasar libremente por ellos sin el menor obstáculo: dando por inútiles dichos estorbos, aun cuando no fuesen susceptibles de tanto perjuicio; que los operarios encargados de la dirección de las destilaciones tengan mucho cuidado en que todas las juntas se hallen tapadas herméticamente, y á graduar el calorico en proporción á la cantidad de vapor que debe producir el líquido espuesto á su acción sobre todo á su primitivo ascenso, y hasta que haya desalojado la mayor parte del aire atmosférico que existe dentro del aparato. 3.ª En el mismo peligro de explosión se hallan espuestos los nuevos aparatos, que para variar el curso del vapor para dirigirle á otro puesto se sirven de dos llaves colocadas en dos tubos: este peligro consiste en que si por un olvido involuntario del operario se deja de abrir una llave cuando se cierra la otra, entonces quedando ambas cerradas y continuando el vapor en aumento, tambien es infalible la explosión por no hallar salida por ninguna parte: de estos casos tambien tenemos bastantes experiencias, solo repetiré la que se dijo en el cuaderno de las espresadas memorias del mes de Febrero de 1816, de la grande explosión que sucedió en el año 1807 en casa Moragas

de Valls, con el aparato destilatorio de D. Pedro Alegre, de nacion francés, por el cual tenia concedido un privilegio esclusivo de S. M. del que resultaron dos hombres muertos y uno estropeado: pero como este peligro de las dos llaves es facil de remediar, voy á manifestar el método para que cualquiera pueda ponerlo en practica y es; colocando una sola llave de tres agujeros en el mismo puesto donde el vapor debe cambiar su direccion; de este modo dicha llave recibe el vapor por uno de ellos, dando paso por cualquier de los otros dos, á voluntad del operario; de modo que ni por descuido ni distraccion pueden quedar ambos cerrados, porque no puede cerrarse el uno sin abrirse el otro.

Causa horror el considerar el peligro en que se hallan las vidas de las personas, los edificios y cuanto existe inmediatos á las oficinas en donde se hacen operaciones con vasos de vapor: es preciso pues que los sujetos que las dirigen tengan un continuo cuidado en observar todas las reglas sobredichas si no quieren esponerse á semejantes desgracias. = *Juan Jordana.*

CONSULADO. = Aviso al Comercio.

Ha recibido hoy este Real Consulado de comercio un oficio del Exmo. Sr. Presidente de la Junta Superior de Sanidad de 24 del corriente que literal dice asi. = En vista del memorial presentado á esta Junta Superior de Sanidad por los dueños de las fragatas españolas S. Fernando y Vigarrena, y del oficio de ese Real tribunal del comercio fecha de hoy recomendandola, se ha escrito en este mismo dia al Sr. Gobernador de la plaza de Gibraltar, manifestandole en honor de la verdad y para evitar perjuicios, sin necesidad de los cuales puede quedar á cubierto la salud pública, que las espresadas fragatas admitidas á cuarentena en aquella Bahía y que despues se ha tratado de espulsarlas para Mahon, el no haber sido recibidas en este puerto era únicamente á resultas de estar acordado, atendidas las circunstancias de hallarse guarnecida esta plaza de tropas francesas, no admitir hasta mediados de Noviembre procedencia alguna de las Antillas, Seno Mejicano, Costa Firme y demas puntos donde comunmente se padece la fiebre amarilla. = Y por disposicion del mismo Consulado se hace notorio al comercio á los fines que puedan convenirle. Cadiz 27 de Julio de 1824. = Prudencio Hernandez Santa Cruz, secretario.

BARCO DE VAPOR DE LA REAL COMPAÑIA DEL GUADALQUIVIR.  
Saldrá de Cadiz para Sanlucar y Sevilla el Jueves 29 á las 9 de la mañana. = De Sanlucar para Sevilla el Jueves 29 á la una de la tarde. = De Sevilla para Sanlucar y Cadiz el mismo dia á las 8 de la mañana.

AVISOS  
Se vende una berlina á la inglesa con dos asientos, puede servir para ciudad y camino y se dará con bastante equidad: darán razon en la calle del Sacramento, num. 176.

CON REAL PERMISO.  
EN LA IMPRENTA GADITANA, CALLE DE LA VERONICA